



RESOLUCION No (310) 2016

12 2 FEB 2016

Por medio de la cual se realiza unos nombramientos de carácter temporal en el ramo de la educación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1., se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3., de la norma cita:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante Resolución No. 619 de 02 de abril de 2008, el Gobernador del Departamento de Nariño, delegó en la Secretaría de Educación, la función de definir las situaciones administrativas de carácter transitorio del personal docente, directivo docente y administrativo que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en diferentes establecimientos educativos del Departamento de Nariño que a continuación se relacionan, se presenta la necesidad de unos docentes de varias especialidades, para atender de manera adecuada a los niños y niñas matriculados (as) y garantizar el derecho fundamental a la educación.

EE	MUNICIPIO	AREA
IE INDÍGENA AGRAMBIENTAL BILINGÜE AWA	BARBACOAS	MATEMÁTICAS
CE EL JARDIN SAN MIGUEL	BUESACO	PRIMARIA
IE JUBANGUANA	BUESACO	LENGUA CASTELLANA
IE SAN ANTONIO DE PADUA	BUESACO	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
CE SAN FRANCISCO DE ASÍS	CHACHAGÜI	EDUCACIÓN FÍSICA
CE LLORENTE	CORDOBA	PRIMARIA
IE SAN JUAN DE MAYASQUER	CUMBAL	CIENCIAS SOCIALES
CE EL DESIERTO	CUMBITARA	PRIMARIA
CE PIEDRA GRANDE	EL ROSARIO	PRIMARIA



CE SAN MARTÍN PÉREZ	EL ROSARIO	CIENCIAS SOCIALES
IE SANTA ROSA DE LIMA	EL ROSARIO	PRIMARIA
CE LOMA LARGA	EL TABLÓN DE GÓMEZ	PRIMARIA
IE SAN GERARDO	LEIVA	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA
IE TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA	LOS ANDES	BIOLOGÍA
IE MUNICIPIO DE MALLAMA	MALLAMA	MATEMÁTICAS
IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	OSPINA	FILOSOFÍA Y LETRAS
CE RESTREPO	POLICARPA	PRIMARIA
CE SANCHEZ	POLICARPA	CIENCIAS SOCIALES
IE AGROPECUARIO ALTAMIRA	POLICARPA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
IE MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS	POLICARPA	ARTÍSTICA
IE MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS	POLICARPA	PRIMARIA
CE LA TOLDADA	POLICARPA	PRIMARIA
IE POLICARPA	POLICARPA	INFORMÁTICA
CE SAN ANTONIO ALTO	SAMANIEGO	PRIMARIA
IE SIMON ALVAREZ	SAMANIEGO	LENGUA CASTELLANA
CE PEDREGAL	SAN LORENZO	PRIMARIA
CE TABLÓN DE VEGAS	SAN LORENZO	PRIMARIA
IE SAN JUAN BAUTISTA	SANTACRUZ	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
CE MAJUANDO	TAMINANGO	PRIMARIA
CE CIMARRONES	COLÓN	PRIMARIA
IE GENARO LEON	GUACHUCAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 Inciso 2º del Decreto 3020 de 2002, subrogado por el Artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, se hace necesario que los Señores Rectores y Directores de los establecimientos educativos presenten el estudio técnico de base que permita a la Secretaría de Educación Departamental, organizar la planta docente y directiva docente conforme a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional de Servicio Civil.

Que para garantizar la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Nariño, la Administración Departamental durante la vigencia inmediatamente anterior (2015), se condicionó la novedad vacancia definitiva, entre tanto se realice el estudio técnico que permita la organización de la planta de cargos docentes y directivos docentes, procediendo a cubrir las vacantes con carácter temporal.



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 1098 de 2006, "...En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona... En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente..."

Que frente al interés prevalente del menor, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-557 de 2011, bajo ponencia de la Doctora MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, recordó que "...Nuestra Constitución recoge dicho principio expresamente, como fue enunciado, en el párrafo 3° del artículo 44. Igualmente, consigna un listado de los derechos fundamentales de los niños, en el que incluye la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión... Y, finalmente, reconoce a favor de la infancia los demás derechos consagrados en la Constitución, las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia... Es necesario, como regla general, asegurar el desarrollo armónico, integral, normal y sano de los niños, desde los puntos de vista físico, psicológico, afectivo, intelectual y ético, así como la plena evolución de su personalidad. Esta obligación, consagrada a nivel constitucional (art. 44, C.P.), internacional (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 27) y legal (Código del Menor, art. 3), compete a la familia, la sociedad y el Estado, quienes deben brindar la protección y la asistencia necesarias para materializar el derecho de los niños a desarrollarse integralmente, teniendo en cuenta las condiciones, aptitudes y limitaciones propias de cada menor..." (RESALTADO FUERA DEL TEXTO)

Que atendiendo a que el calendario escolar para el año 2016 inició clases el pasado 18 de enero, y no se cuenta con un estudio técnico de Planta de Personal Docente, se hace necesario cubrir la necesidad generada en los establecimientos educativos antes relacionados, por lo cual se realizará el nombramiento de unos docentes en temporalidad por un lapso de tiempo comprendido entre la fecha de posesión y el 18 de diciembre de 2016, fecha en que finaliza la última semana de desarrollo institucional en el Departamento de Nariño, según el calendario académico establecido mediante Resolución N° 5662 de 19 de octubre de 2015, o antes si las necesidades administrativas y discrecionales de la Entidad Territorial así lo disponen.

Que en este lapso de tiempo, la Secretaría de Educación en cabeza del área de Recursos Humanos, elaborará el estudio técnico de Planta de Personal Docente aprobada para el Departamento de Nariño, el cual permitirá cubrir las necesidades generadas en los diferentes establecimientos educativos con los docentes que resulten en exceso de acuerdo a la relación técnica docente-alumno vigente.

Que una vez revisada por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, la hoja de vida de los ciudadanos que se relacionan a continuación, se pudo constatar que los mismos, cumplen con los requisitos legalmente exigidos para ocupar el cargo de docentes en temporalidad en las diferentes áreas, establecimientos educativos y municipios relacionados anteriormente, por el término comprendido, entre la fecha de posesión y el 18 de diciembre de 2016, fecha en que finaliza la última semana de desarrollo institucional en el Departamento de Nariño, según el calendario académico establecido mediante Resolución N° 5662 de 19 de octubre de 2015, o antes si las necesidades administrativas y discrecionales de la Entidad Territorial así lo disponen.



Que existe Viabilidad Presupuestal, para acceder a los nombramientos en comento, según consta en certificación expedida por la Oficina de Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como docentes de vinculación provisional temporal en los siguientes establecimientos educativos y por el término señalado en la parte considerativa de la presente resolución a las personas que se relacionan a continuación:

NOMBRE DOCENTE TEMPORAL	C.C.	TÍTULO	EE	MUNICIPIO	AREA
MARINA DIELA CUAICUAN PASUY	27548579	LICENCIADA EN FÍSICA Y MATEMÁTICAS	IE INDÍGENA AGRAMBIENTAL BILINGÜE AWA	BARBACOAS	MATEMÁTICAS
JOSE ORLANDO CABRERA ALBAN	87063156	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	CE EL JARDIN SAN MIGUEL	BUESACO	PRIMARIA
GLORIA AILEN SANTACRUZ ORDOÑEZ	27087238	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	IE JUBANGUANA	BUESACO	LENGUA CASTELLANA
OSCAR EDUARDO PINZA ORTEGA	87065182	INGENIERO DE SISTEMAS	IE SAN ANTONIO DE PADUA	BUESACO	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
HECTOR ARMANDO GUERRERO DIAZ	12751206	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	CE SAN FRANCISCO DE ASÍS	CHACHAGÜI	EDUCACIÓN FÍSICA
MANUEL IVAN CUARAN LÓPEZ	13.074.968	LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	CE LLORENTE	CORDOBA	PRIMARIA
MARTHA YAQUELINE CUAICAL TAIMAL	1088588817	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	IE SAN JUAN DE MAYASQUER	CUMBAL	CIENCIAS SOCIALES
SANTOS ARTURO PORTILLO PORTILLO	5287137	NORMALISTA SUPERIOR	CE EL DESIERTO	CUMBITARA	PRIMARIA
SAYDA YASMIN CÓRDOBA RODRIGUEZ	59825248	NORMALISTA SUPERIOR	CE PIEDRA GRANDE	EL ROSARIO	PRIMARIA
HAROLD CAMILO SANCHEZ DUQUE	1085271470	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	CE SAN MARTÍN PÉREZ	EL ROSARIO	CIENCIAS SOCIALES
RICARDO LEON CHASOY	98290772	NORMALISTA SUPERIOR	IE SANTA ROSA DE LIMA	EL ROSARIO	PRIMARIA
DANNY ALEXANDER MONCAYO ORDOÑEZ	1085266239	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CE LOMA LARGA	EL TABLÓN DE GÓMEZ	PRIMARIA





WILSON ALEXANDER ALVAREZ CASTILLO	12753414	QUÍMICO	IE SAN GERARDO	LEIVA	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA
LUIS HEBERT JOSA MONTERO	12970038	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	IE TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA	LOS ANDES	BIOLOGÍA
YULI JIMENA CADENA DELGADO	37081294	LICENCIADA EN MATEMATICAS	IE MUNICIPIO DE MALLAMA	MALLAMA	MATEMÁTICAS
NIDYA FRINET OQUENDO ROSERO	59650574	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	OSPINA	FILOSOFÍA Y LETRAS
CARLOS GERMAN TORO GONZALES	87451607	LICENCIADO EN ARTES PLÁSTICAS	CE RESTREPO	POLICARPA	PRIMARIA
ALEXANDER BLADIMIR CERON BASTIDAS	98400419	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	CE SANCHEZ	POLICARPA	CIENCIAS SOCIALES
ALVARO EFREN CAICEDO MORA	98136085	INGENIERO DE SISTEMAS	IE AGROPECUARIO ALTAMIRA	POLICARPA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
ANDRES GERARDO MUÑOZ LOPEZ	1087958376	LICENCIADO EN ARTES VISUALES	IE MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS	POLICARPA	ARTÍSTICA
MERCEDES OLIVA PINCHAO CASTRO	30724162	NORMALISTA SUPERIOR	IE MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS	POLICARPA	PRIMARIA
NUBIA LORENA LOPEZ CUASQUER	1086103974	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CE LA TOLDADA ✓	POLICARPA	PRIMARIA
KAREN NATHALY DELGADO PORTILLA	1085254045	INGENIERA DE SISTEMAS	IE POLICARPA	POLICARPA	INFORMÁTICA
ANA JULIA ROSALES ALVAREZ	59794972	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA	CE SAN ANTONIO ALTO	SAMANIEGO	PRIMARIA
DANNER ROBIN ALVAREZ AYALA	1087026502	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS	IE SIMON ALVAREZ	SAMANIEGO	LENGUA CASTELLANA
DEISY JULIETA MARTINEZ ERASO	37080981	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CE PEDREGAL	SAN LORENZO	PRIMARIA
PIEDAD ROSARIO MORENO BOLAÑOS	27443016	NORMALISTA SUPERIOR	CE TABLÓN DE VEGAS	SAN LORENZO	PRIMARIA
OSCAR FERNANDO BOLAÑOS ENRIQUEZ	98396155	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA: INGLÉS	IE SAN JUAN BAUTISTA	SANTACRUZ	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS



ARNOL MAURICIO ORTIZ CASTILLO	1082688341	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	CE MAJUANDO	TAMINANGO	PRIMARIA
YENI MARCELA ORTIZ MUÑOZ	1080901735	NORMALISTA SUPERIOR	CE CIMARRONES	COLÓN	PRIMARIA
GRACIELA DEL CARMEN PRADO QUIÑONEZ	36995974	LICENCIADA EN FILOLOGÍA E IDIOMAS INGLÉS - FRANCÉS	IE GENARO LEON	GUACHUCAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

ARTÍCULO SEGUNDO: Los nombramientos objeto del presente acto administrativo, tendrán como término de duración la fecha comprendida entre la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales y hasta el 18 de diciembre de 2016, o antes si las necesidades administrativas y discrecionales de la Entidad Territorial así lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO: Los nombramientos relacionados en el artículo primero, no generan derechos de carrera docente y finalizarán el 18 de diciembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes nombrados mediante el presente acto administrativo, prestarán sus servicios en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio al traslado que pudiera sobrevenir por la necesidad del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Los docentes nombrados mediante el presente acto administrativo, deberán tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto. Se pone de presente que de no posesionarse dentro del término legal a la designación, podrá revocarse la decisión administrativa de nombramiento provisional temporal, conforme a lo consagrado en el literal d, del Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973.

PARÁGRAFO 1º: En caso de advertirse que se ocultó información o se aportó documentación falsa en la hoja de vida que sustenta el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5º de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese a los interesados el contenido del presente acto administrativo, enviando citación a la dirección aportada en la hoja de vida de cada uno de los docentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a las secciones de Nomina y hojas de vida de la S.E.D., para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

22 FEB 2016

Doris Mejía Benavides
DORIS MEJÍA BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
PU Recursos Humanos SED

Aprobó: JAIRC HERNAN GADENA ORTEGA
Subsecretaria Administrativa y Financiera SED

Gobernación de Nariño – Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea gratuita: 018000949898Pbx: (57)2 7235003
www.narino.gov.co- contactenos@narino.gov.co